



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b  
p/1

CIRCULAR No. 4143 · 0.22.2. 65

FECHA: Santiago de Cali, 25 de Mayo de 2016

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, COORDINADORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, SUPERVISORES, JEFES DE NÚCLEO DE ZONAS EDUCATIVAS.

ASUNTO: Lineamientos de la SEM para la implementación de la Ley 1620/13 y disposiciones del MEN para la actualización de Manuales de Convivencia de acuerdo a la Sentencia T-478/15.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la sanción de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario, así como la muerte del estudiante Sergio Urrego en la ciudad de Bogotá, dio como resultado a nivel nacional el pronunciamiento de la Corte Constitucional a través de Sentencia T478/2015, que en el numeral 4 del capítulo de conclusiones ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre varias cosas, la revisión integral de Manuales de Convivencia en pro de que estos sean respetuosos de la identidad de género y orientación sexual de todos/as sus estudiantes, personal administrativo y docentes.

En tal sentido, el MEN bajo el interés de continuar fortaleciendo la educación para la convivencia y los Derechos Humanos, firmó el convenio de asociación N° 0753 de 2016 entre el Fondo Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli- CISP, Proyecto Colombia Diversa y Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de competencias ciudadanas en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y contribución a escenarios de paz y*

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08  
Teléfono: 6441200 Fax 6441200  
www.cali.gov.co

77



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*reconciliación en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar”*

Para esta socialización de lineamientos se realizará una metodología de Taller, dirigido por Luz Helena López, coordinadora del Comité Municipal de Convivencia Escolar –COMCE-, y el acompañamiento de la Dra. Rossana Becerra, encargada por el MEN para la implementación de la sentencia de T478/15 (Sergio Urrego) en los manuales de convivencia, así mismo se contará con la presencia de los y las integrantes del COMCE.

Para la realización de esta jornada será imprescindible que cada I.E lleve su manual de convivencia, pues como bien saben, estos lineamientos deben reflejarse en ellos, así como en la propuesta curricular. Se solicita además que previo al encuentro se envíe al correo: [comce@cali.gov.co](mailto:comce@cali.gov.co) la versión en digital.

Adjuntamos a esta circular la lista de chequeo del MEN para la revisión de los manuales de convivencia, en función de lo exigido en la Sentencia T478/15, lista que será tenida en cuenta para la revisión de un primer grupo de 30 I.E con las que iniciaremos su revisión.

Vale decir que la revisión de los Manuales de Convivencia se realizará en todas las I.E Oficiales y algunas privadas de manera paulatina, y el producto de este trabajo será un plan de mejora en perspectiva de generar *Acuerdos para la Convivencia* que reflejen el análisis de situaciones (Tipo 1, 2 y 3) desde el enfoque de género, diferencial, de derechos y restaurativo, tal como lo dispone la Ley 1620 de 2013 y otra normatividad vigente.

El encuentro entre directivos (Rector-a/Coordinador-a) se ha dividido en dos grupos por asuntos de tipo metodológico, por tanto se cita de la siguiente manera:

ZONA EDUCATIVA	FECHA	LUGAR	HORA
Norte	Junio 7	Gran Salón del Mesanini. Sala 1. Quinto piso	8:00am -12:30pm
Oriente			
Nor-oriente			

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08  
Teléfono: 6441200 Fax 6441200  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

17



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

		Comfenalco Calle 5ta.	
Centro	Junio 8	Gran Salón del Mesanini. Sala 1. Quinto piso Comfenalco Calle 5ta.	8:00am -12:30pm
Sur			
Sur-oriente			

Gracias por su atención y asistencia,

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Revisó: Luz Helena López Rodríguez – Coordinadora COMCE  
Aprobó: Herminia Amú Molina – Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico

**Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y a Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**

**PREGUNTAS ORIENTADORAS**

**PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO**

**Respetado(a) Rector (a)**

**La ficha que encuentra a continuación tiene como finalidad ayudarle a identificar los aspectos básicos que debe incluir en la revisión y actualización de los manuales de convivencia.**

**Para su diligenciamiento usted debe:**

- 1. Convocar a su comité escolar de convivencia de manera extraordinaria**
- 2. Tener siempre a la mano una copia del Manual de Convivencia Vigente.**
- 3. Responder cada uno de los interrogantes teniendo en cuenta lo registrado actualmente en su manual de convivencia en compañía de los integrantes del comité.**

## Algunas Definiciones Orientadoras - MEN (2013). Guía 49

**Enfoque de derechos humanos:** Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos Humanos y la dignidad humana, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

**Enfoque diferencial:** Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

**Enfoque de género:** Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

**Convivencia y paz:** convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

**Participación y responsabilidad democrática:** Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

**Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

**Convivencia escolar:** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras persona en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

**FICHA PARA DILIGENCIAMIENTO**
**DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

<b>Nombre IE</b>	
<b>Código DANE</b>	
<b>Fecha de diligenciamiento</b>	
<b>Municipio</b>	

**A. ENFOQUE DE DERECHOS**

	PREGUNTA	SI	NO	Comentarios
1	¿En el Manual de Convivencia se reconoce el derecho al debido proceso (preexistencia de la norma, presunción de inocencia, defensa y apelación)?			Es un conjunto de requisitos (pasos) necesarios para interponer cualquier tipo de medida pedagógica a los estudiantes, (A,B,C tiene jurisprudencia donde menciona lo que debe tener el debido proceso 7 pasos, 5 aspectos).



2	<p>¿En el Manual de Convivencia se reconoce el derecho que tienen los miembros de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes a participar en su construcción y actualización?</p>		<p>Es importante que se abran espacios en el colegio para la participación activa de la comunidad educativa.</p> <p>“Resalta los espacios de Participación estudiantil y su rol en las instancias de participación escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia, Consejo Estudiantil, Personero Estudiantil, Asamblea y Consejo de Padres de Familia).</p> <p>Se promoverá la organización estudiantil que no necesariamente esté enmarcada en los anteriores espacios, privilegiando las que los niños, niñas, adolescentes o jóvenes consideren para su participación real y efectiva. Es necesario además tener en cuenta los ciclos de vida para lograr que los y las estudiantes de transición y primaria en especial, tengan sus propios espacios.</p> <p>Trabajar en la participación estudiantil es importante para la apropiación de procesos y conocimientos democráticos y, sobre todo, es un derecho fundamental.”</p> <p>Estructuración del Manual de Convivencia Escolar-Nariño</p>
3	<p>¿El Manual de Convivencia es coherente con la Constitución, respeta y promueve el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la igualdad?</p>		<p>Los miembros de la comunidad educativa deben tener claridad que hay normas superiores los derechos que no se pueden afectar por las disposiciones contenidas en los manuales.</p>

4	¿El Manual de Convivencia enuncia derechos y deberes de las y los miembros de la comunidad educativa en un marco de derechos humanos?			Todo debe enmarcarse en los derechos humanos. Reconocimiento de derechos fundamentales.
5	¿El Manual de Convivencia es coherente con la normatividad relativa a la inclusión de personas con discapacidad y la garantía frente los apoyos requeridos?			El manual debe pensar en las personas con discapacidad y no segregarlos de ninguna forma.

### B. CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

	PREGUNTA	SI	NO	Comentario
6	¿Se contó con la participación activa de la comunidad educativa en la construcción y actualización del manual de convivencia?			El manual de convivencia debe ser revisado por los representantes de la comunidad educativa, en el marco de Comité de Convivencia Escolar, se debe cumplir el principio de participación de la ley 1620 de 2013.
7	¿Dentro del Manual de Convivencia se hace referencia a las estrategias de socialización del contenido del mismo?			El manual de convivencia debe ser un documento activo que resulte vital para la convivencia, su desconocimiento o inoperancia genera relaciones negativas.
8	¿Para actualizar el manual realizó un proceso de diagnóstico participativo o lectura de contexto, que permita identificar las principales situaciones que alteran la convivencia escolar en su institución educativa?			Es obligatorio hacer diagnóstico anuales de convivencia, para que en el manual se vean reflejados abordajes a las problemáticas.
9	¿Realizó participativamente los procesos de elaboración de alternativas de solución a las situaciones que afectan la convivencia en su EE?			La Comunidad Educativa en la actualización y revisión del manual debe incluir posibles soluciones a los problemas que los afectan cotidianamente, el manual de convivencia debe ser un documento que debe presentar protocolos para dar posibles soluciones, es necesario pensar en términos de convivencia.
10	¿Existe un reglamento del Comité de Convivencia Escolar como			Es un requisito exigido por la ley 1620 de 2013 y su

parte anexa del manual de convivencia?

decreto reglamentario 1965 de 2013.

**C. DIVERSIDAD - PLURALIDAD**

	PREGUNTA	SI	NO	Comentarios
11	¿Su manual de Convivencia establece tratos diferenciales o roles distintos entre niños y niñas? (roles y estereotipos de género)			Los manuales de Convivencia no deben contener distinciones ni diferencia en obligaciones o labores a partir de conceptos de raza, identidad de género, religión, orientación sexual, discapacidad.
12	¿Hay expresiones que descalifican o condenan la orientación sexual, identidad de género, etnia, credo, discapacidad?			Se encuentran acápites o posturas manifiestas que vayan en contra de la diferencia como por ejemplo condenar las orientaciones sexuales no hegemónicas, o algún tipo de persecución por no compartir alguna creencia religiosa, se usan expresiones negativas como pecado, en contra de la moral, falta a las buenas costumbres al referirse a aspectos como orientación sexual, identidad de género, etnia, credo, condición de discapacidad.
13	¿En el manual de convivencia considera como falta disciplinaria las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas (LGBTI)?			Estas disposiciones van en contra de la Constitución. Es contrario al derecho al libre desarrollo de la personalidad y al derecho a la igualdad. T- 478 de 2015 Sergio Urrego T-565 de 2013 T-562 de 2013
14	¿Contienen normas específicas y procedimentales para proteger de actos discriminatorios a personas con discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas?			Respetar y reconocer la diversidad humana. Ley contra la discriminación 1572 de 2015, se considera delito. T-478 de 2015 Ley 1620 y el decreto 1695 de 2013: prevención y promoción.



15	¿Restringe las demostraciones de afecto entre parejas heterosexuales o entre parejas del mismo sexo?		T-478 de 2015 Sergio Urrego.
16	¿Hace uso de un lenguaje incluyente, no sexista, reconoce las prácticas de convivencia interculturales?		Es importante que desde el lenguaje utilizado en el manual sea incluyente
17	¿Permite que estudiantes usen el uniforme que les hace sentirse a gusto con su identidad de género?		Protección al derecho libre desarrollo de la personalidad. T-565 de 2013 T-562 de 2013



<p>18</p>	<p>¿Establece restricciones para que estudiantes o docentes luzcan como deseen? Ejemplo: prohíbe el uso de maquillaje; cabello largo, tatuajes, piercing, accesorios para el cabello, etc.</p>	<p>Sentencia T-994 de 2000          "En todo caso, aspectos como el estado de embarazo de una estudiante, el color de su cabello, su condición sexual, o la decisión de escoger una opción de vida determinada, como puede ser vivir independiente, casarse, etc., si no son circunstancias que entorpezcan la actividad académica, ni alteran el cumplimiento de sus deberes, y además pertenecen estrictamente a su fuero íntimo sin perturbar las relaciones académicas, no pueden ser consideradas motivos válidos que ameriten la expulsión de estudiantes de un centro docente, ni la imposición de sanciones que impliquen restricción de sus derechos. Por ende, tal como fue expresado en la sentencia T-543/95, en los cambios que conciernen a la vida privada, ninguna institución, ni pública ni particular, puede erigirse en autoridad para desestimar o desconocer las decisiones autónomas de un individuo respecto de la unión amorosa, sentimental, matrimonial o de convivencia familiar que desee establecer."          T-124 de 1998 (Deber de fomentar la tolerancia ante formas distintas de ver la vida por jóvenes estudiantes de colegio, aplicada a su vestuario, maquillaje y corte de pelo).</p>
-----------	--	--



### D. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

	PREGUNTA	SI	NO	Comentario
19	¿Su manual de Convivencia tiene pautas explícitas de análisis y resolución de conflictos?			Si los manuales de convivencia nombran solo las sanciones y no tienen desarrollados en el cuerpo del mismo el debido proceso que se tiene que realizar para imponerla, se encuentra fuera del marco constitucional.
20	¿Las medidas pedagógicas se abordan desde una perspectiva punitiva o de castigo?			Las sanciones se enfocan en restringir derechos al estudiante para que responda por el hecho, y no existe construido un pensamiento pedagógico en la misma ni un abordaje de convivencia o reparación del daño. Se emula el tipo de falta leve, grave y gravísima.
21	¿Hay sanciones y/o medidas pedagógicas que implican la suspensión, exclusión o expulsión del EE?			Las suspensiones de clases o las desescolarizaciones van en contravía del derecho a la educación.
22	¿Su manual de convivencia homologó las faltas disciplinarias (leves, graves, gravísimas) con las situaciones de Convivencia (tipo I, II, III)?			Se realizó en el manual un emparejamiento de las faltas con las situaciones de convivencia quiere decir esto que las situaciones se nombran para otorgar sanciones. Estas son diferentes deben ir separadas las situaciones de convivencia son pensadas para darles un abordaje de prevención, promoción, atención y seguimiento.
23	¿Las medidas pedagógicas tienen contenido pedagógico argumentado?			Los procesos en la escuela deben pensarse desde lo pedagógico. No desde lo punitivo o desde el castigo.



24	¿Reconoce que las situaciones o casos de discriminación y hostigamiento escolar pueden ser generados también por parte del cuerpo docente, directivo, administrativo u otro diferente del estudiantado?? ¿Se hace explícita la ruta a seguir para atender estas situaciones?			El hostigamiento escolar no solo se reduce a relaciones entre estudiantes, los docentes pueden ser acosados y acosar.
25	¿Garantiza medidas pedagógicas y/o disciplinares sean proporcionales con el acto o situación presentados?			Es importante que la comunidad educativa reflexione acerca de las medidas pedagógicas priorizando el derecho a la educación.

### E. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

	PREGUNTA	SI	NO	Comentario
26	¿Se hace referencia a la ruta de atención integral en el manual de convivencia?			Esto no se debe limitar a copiar la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, es importante un proceso de retroalimentación y adaptación a la situación de la Institución educativa.
27	¿Existen desarrollos de los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento para situaciones de convivencia?			La institución educativa debe abordar los problemas de convivencia con estos cuatro componentes, queriendo decir que no se debe reducir el trabajo del caso a atención, sino que se debe pensar en los otros tres componentes para abordarlo.
28	¿Su manual cuenta con unos acuerdos para mejorar la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa?			Es necesario construir acuerdos y que la convivencia no se centre solo en derechos y obligaciones, debe contener los tratos mínimos para garantizar un ambiente escolar positivo.

29	¿El manual de convivencia aborda las situaciones que afectan la misma a partir de la reconciliación, la restauración, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el EE?		<p>Incluir esto es lo que permite que el manual de convivencia tenga un punto de partida diferente al punitivo logre trascender para la resolución de conflictos, el pensar en reconciliación y reparación del daño causado entendiendo que lo vital es restablecer relaciones que aporten positivamente a la convivencia es vital.</p> <p>Ejemplo práctico dos niñas pelean al descanso las sanciono a las dos y que no se gradúen o le apuesto desarrollar trabajo conjunto con ellas.</p>
30	¿El manual de convivencia tiene un protocolo que involucre los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento para el consumo de sustancias psicoactivas?		<p>Las Instituciones Educativas deben tener un protocolo de sustancias psicoactivas, que involucre a toda la comunidad.</p>
31	¿Tiene protocolos para las situaciones de embarazo adolescente donde se le garantice el derecho a la educación a la niña o adolescente en condiciones de no discriminación?		<p>Es un aspecto necesario para proteger a las niñas o adolescentes en esta situación y que exista claridad.</p> <p>“La protección que el Estatuto Superior depara a la maternidad es de tal intensidad que ni siquiera aquellos centro educativos cuyo proyecto de educación se encuentre fundado en una determinada visión ética o religiosa del mundo - protegida por la libertad de conciencia (C.P., artículo 18) - pueden utilizar tal visión para estigmatizar, apartar o discriminar a una estudiante en estado de embarazo de los beneficios derivados del derecho a la educación. En otras palabras, ante la tensión que puede existir entre la autonomía de los centros de educación y el derecho de la futura madre a no ser discriminada por razón de su embarazo, prima, sin duda, este último”. T-551 de 2002.</p>

32	¿Contempla acciones de prevención y atención frente a cualquier tipo de discriminación u hostigamiento escolar por condición de género, étnico-racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género no normativa?		La institución educativa tiene claridad de cómo actuar en un caso de hostigamiento por diferencia, hay campañas a partir del manual de convivencia que se hagan en la comunidad educativa para evitar estas situaciones.
33	¿El manual de convivencia contempla el seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia?		Esto permite recoger lecciones aprendidas acerca de las estrategias de afrontamiento implementadas. Igualmente aporta a establecer una base para las lecturas de contexto y diagnóstico y balance de la implementación de la ruta de atención en prevención, promoción y atención.
34	¿Identifica estrategias para vincular las formas de organización propias de las comunidades étnicas y las formas que tienen estas para la resolución de conflictos?		<p>El artículo 7 de la Carta Política reconoce y protege la existencia de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.</p> <p>Las culturas de estos pueblos, de las etnias, constituyen valores de la nacionalidad colombiana y como correlato concuerda con el artículo siguiente que establece como principio esencial la obligación para los particulares y para el estado de proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación.</p> <p>Derecho constitucional fundamental a la educación y compromiso en cabeza de las entidades estatales así como de los particulares encargados de prestar el servicio público de educación de aplicar medidas afirmativas y enfoques diferenciales con el fin de garantizar la efectiva protección de las minorías étnicas. Sentencia T-1105/08.</p>